COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 09 de noviembre de 2020.-

C.E.S.C/Nº 149 /2020

134476
09 11 2020

Señor Ministro

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*", en respuesta a la nota DGAF 1830/2020 de fecha 05 de noviembre.

En el escrito la Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General de Administración y Finanzas, remite a consideración de esta Comisión el Memorando DOC n° 723/2020 de fecha 04 de noviembre del 2020, suscrito por la Directora Operativa de Contrataciones, Abg. Norma Pool Ruíz Díaz, en donde remite el Informe del Comité de Evaluación, así como otros documentos relacionados a la contratación por Vía de Excepción: "Adquisición de bolsas mortuorias para contingencia COVID 19" con ID 385.594.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Comisión Especial de Supervisión y Compras COVID 19, dando cumplimiento al art. 4° del Decreto N° 3582, remitiendo copia del Informe de Evaluación presentado por el Comité de Evaluación del Proceso de la LPN 61/20 "Adquisición de bolsas mortuorias para contingencia COVID - 19", iniciado a partir de la Constancia de Admisibilidad otorgada en la Nota CESC/N° 104 de fecha 07/09/20

Se adjunta un resumen de verificación de la Unidad Técnica de Apoyo de esta Dirección, donde se puede apreciar la cronología del proceso de contratación a la fecha.

Se anexa:

- Planilla de cronología del proceso.
- Dictamen de acreditación
- Acta de Apertura de Ofertas
- Formulario de Ofertas
- Invitaciones remitidas
- Resolución de conformación de comité
- Designación de mlembros de Comité de Evaluación
- Informe del Comité de Evaluación.
- Adenda N° 1
- Dictamen de precios. Resolución DNCP N° 1890

Imagen parcial del Memorando DOC 723/2020.

Conforme al mandato de esta Comisión, establecido en el decreto de su creación, con el objetivo puntual de apoyar y fortalecer la gestión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el uso de los recursos públicos para la atención de la pandemia por COVID 19 se realiza la revisión del proceso de contratación con n. ° de expediente SIMESE 134476/20 y con ID 385594 correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

000225

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - COVID-19 - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras

COMISIÓN ESPECIAL
DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL DE COMPRAS
COVID-19

PLANILLA DE VERIFICACIÓN	
ID	385594
CVE	100/20 - Urgencia impostergable, inciso "g" con intención.
Denominación	ADQUISICIÓN DE BOLSAS MORTUORIAS PARA CONTINGENCIA - COVID 19
Resolución Acreditación Comité de Evaluación	SG Nº 471/2020 del 07/10/2020.
Designación del Comité, según acta de evaluación.	DGAF - Lic. Ma. Victoria Galeano de Diaz de Bedoya - 09/10/20 DGAJ - Abg.Carlos Espínola. ViceMinisterio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social - Dr. David Cardozo, Dr. Ronald Segovia y Carlos Torres- 09/10/20.
Monto del PAC	G. 744.000.000
CDP	Nº4009 de fecha 23 de setiembre del 2020.
Pliego de Bases y condiciones /Adendas	Posee el expediente y portal web DNCP
Invitaciones a proveedores y publicación	02 de octubre del 2020.
Adenda	01 - de fecha 05 de octubre del 2020, publicada en el SICP.
Apertura de Ofertas	Fecha de apertura 07/10/2020
Oferentes presentados	YUTY SA MAKRI SA SOLUMEDIC SA
Evaluación: del 28/09/2020 al 06/10/2020	
Documentos que acrediten la capacidad legal. Financiera y Técnica del oferente.	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Propuesta Técnica.	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones .	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación.	MAKRI SA G. 714.000.000.

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

000324

DATOS DEL PORTAL WEB DE LA DNCP.
INTENCIONES DE COMPRA POR EXCEPCIÓN.

URGENCIA IMPOSTERGABLE

COVID-19

ADQUISICIÓN DE BOLSAS MORTUORIAS PARA CONTINGENCIA COVID 19

Convocante: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social / Poder Ejecutivo

Estado: En Evaluación (Cerrada)

Categoría: 17 - Equipos, Productos e Instrumentales Médicos y de Laboratorio. Servicios asistenciales de salud

Fecha de Apertura de Ofertas: miércoles, 7 de octubre de 2020 - 11:00

Fecha de Publicación: 02-10-2020

Descargar Base Concursable

Datos del Contacto

Nombre del Contacto: Emiliano Rolando Fernandez Franco

Correo Electrónico: doc.mspbs@gmail.com

Teléfono: 2374291

https://contrataciones.gov.py/buscador/intenciones-de-excepcion.html - 6/11/20

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA:

Por Dictamen DOC N° 907/2020 de fecha 30 de setiembre del corriente año, el Econ. Emiliano R. Fernández, Director, junto con la Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC del MSPBS han considerado acreditado el supuesto de excepción para la compra de bolsas mortuorias.

Sustentan dicha conformidad en las solicitudes de aprovisionamiento, según lo siguiente:

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina conforme a los siguientes pedidos efectuados por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, es así:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 3658/2020, de fecha 03 de setiembre de 2020, el cual expresa: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al pedido de ADQUISICION URGENTE DE BOLSAS MORTUORIAS PARA CONTINGENCIA COVID-19 PARA EL MSPBS" Por Memorándum DFURM N° 1.475/2020 remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos – DGGIES, se recepcionó el pedido de referencia, el cual obedece a cubrir los necesidades que persisten en el sistema de la red sanitaria del MSPBS debido al aumento de óbitos de pacientes sospechosos o confirmados por la afectación del SARS-CoV-2 o complicaciones que conllevaron al deceso a consecuencia de la infección viral, por lo que la adquisición de lo solicitado tiene carácter de urgencia. Se aclara que en el mes de marzo, las bolsas mortuorias fueron adquiridas por medio de adquisiciones realizadas por Cooperantes del MAPBS en cantidad de 1.677 que según el Memorándum DGL N° 1237/20 del Ing. Santacruz, Director de la Dirección de Gestión Logística - DGGIES ya fueron distribuidos casi en su totalidad, quedando disponibles solo 249 unidades, por lo que es necesario que agilicen los trámites para la obtención del bien, resaltando la necesidad que no se realice ruptura en la provisión de las bolsas mortuorias a los servicios de la red de MSPBS, teniendo en cuenta la alta contagiosidad del COVID-19 incluso en los cadáveres, por lo que resulta imperiosa la adquisición de manera urgente, ya que la no provisión de los mismos afectaría la disposición de los cadáveres."* (Sic.)

Que, conforme a lo dispuesto en la nota arriba expresada, salvo mejor parecer de la Dirección General de Asesoría Jurídica, se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.

Al dorso se formulan las siguientes manifestaciones:

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

000223

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

A la luz de los dictámenes DOC DPCE N.° 583/2020, DOC 908/2020 y AJ N.° 1430 se dictó resolución SG 471 de fecha 07 de octubre del 2020, cuya parte resolutiva se representa con la siguiente imagen:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar el Comité de Evaluación para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 100/2020 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS MORTUORIAS PARA CONTINGENCIA COVID-19" - ID Nº 385.594**, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de recomendación de Adjudicación.

Artículo 2º. Disponer que el citado Comité esté integrado por los representantes de las siguientes dependencias:

MIEMBROS:

- Un (01) representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Un (01) representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Un (01) representante del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social

Se verifica asimismo la respuesta de las distintas dependencias convocadas para integrar el Comité de Evaluación.

Miembro Designado 09/10/20	Representante/s de la Dirección General de Administración y Finanzas. Lic. Mª Victoria Galeano de Díaz de Bedoya.

49

A: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRAMITES.

Martha Peña G.

VºBº ECON. MARTHA PEÑA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Recibí: 9/10/20

Miguel Ángel Jara
Opto. de Proc. Complementarios y Excepciones
DNC - DGAF

09-10-2020
DAUD

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

077322

Miembro Designado	Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica. Abg Carlos Espinola

A: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRAMITES.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

V°B° ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

Miembro Designado	Representante del Vice Ministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social. Dr. Julio Cesar Borba. Vc. Ministerio de Salud Social. Abg. Carlos Turia

Dr. Julio César Borba Vera
Viceministro
Vice Ministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social - MSPyBS

A: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRAMITES.

RECIBIDO
09 OCT. 2020
Vice Ministerio de la Atención Integral de la Salud y Bienestar Social

V°B° DR. JULIO CESAR BORBA, Vice Ministro
Vice Ministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.

III. FIJACIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA.

Por dictamen DOC N.° 91/20 de fecha 15 de setiembre del 2020, firmado por el Lic. Claudia Martínez y el Econ. Emiliano Fernández, Jefa de Sección Planificación del Departamento de Planificación y Director Operativo de Contrataciones, respectivamente, emiten dictamen favorable a los precios de referencia fijados por la Dirección de Planificación y Presupuesto, Nivel Central y se adjunta el detalle de la metodología aplicada para dicha determinación.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Abg. Carlos Aurelio Giménez
Ministro Secretario Ejecutivo
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

000221

ANÁLISIS DE PRECIO REFERENCIAL

Conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 13/05/2020, se procede a elaborar la estimación de precio referencial a ser aplicado en el llamado denominado "ADQUISICION DE BOLSAS MORTUORIAS PARA CONTINGENCIA COVID-19

CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	1° Parámetro	2° Parámetro		Resumen de Análisis
			MEDICAMENTOS SRL	ID N°298.274 Público - Fiscalía (FGE) 05/2020	ID N° 298274 Público - Fiscalía (FGE) 02/2017	PRECIO REFERENCIAL
42261603-001	BOLSAS MORTUORIAS	IMPERMEABLE, NEGRA HERMETICA CON CREMALLERA EN FORMA DE "U" , CON ASAS PARA LEVANTAR (MINIMO 6 ASAS)APTA PARA INCINERACION	230.000	220.000	294.000	248.000

Fundamentación de los precios obtenidos:
Conforme se expone en el desarrollo de los parámetros mencionados para la obtención del precio referencial, se toman como parámetro el promedio de los precios del Historial de Adjudicaciones del portal de la DNCP y presupuesto obtenido de empresa.

Lo expresado precedentemente, se expone para la fundamentación basada en el punto de Excepcionalidad descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N°1890/20,que textualmente dice : Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia, según detalle:

Para el Ítem N° 1, se obtuvo un presupuesto para el primer parámetro y dos fuentes para el segundo parámetro, no pudiendo obtener más fuentes por la particularidad de las especificaciones técnicas.

IV. INVITACIÓN A POSIBLES OFERENTES

Según la información dada fueron invitadas empresas y gremios de firmas del ramo según el siguiente detalle.

MEDICAMENTOS SRL	CIRUMED SRL
CHACO INTERNACIONAL SA	QUIMFA SA
CRIPFA	CAPPEM
CIFARMA	

V. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

El pliego indicaba la necesidad de presentar MUESTRAS junto con el formulario de ofertas y en un plazo posterior, hasta las 15:00 horas del día siguiente hábil.

15. Muestras
Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones: **SI APLICA.**

Se deberá presentar 1 muestra por cada ítem ofertado.

En caso de no presentar las muestras en el momento de la apertura de ofertas, los oferentes podrán hacerlo hasta las 15:00 hs. Del día hábil siguiente a la apertura en el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones del MSPYBS.

La no presentación será causal de descalificación.

Dr. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - COVID-19 - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras

Abg. Luis Parada Duarte
Ministro Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

000220

Al respecto, se lee en las siguientes líneas:

En el momento de presentación de las muestras el oferente deberá presentar un listado en duplicado de lo entregado, conforme a la siguiente Planilla:

Planilla de Muestras

NOMBRE DEL LLAMADO:			
NOMBRE DE LA EMPRESA:			
LISTA DE MUESTRAS PRESENTADAS			
N° DE ITEM	CANTIDAD DE MUESTRAS PRESENTADAS	DESCRIPCIÓN	MARCA / ORIGEN / PROCEDENCIA

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado por la convocante en este apartado, la cual será considerada requisito indispensable para la evaluación de la oferta. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

En el acta de apertura de sobres de fecha 24 de setiembre del 2020, consta que se presentaron 4 ofertas y este requisito no fue atendido en dicha oportunidad por la siguiente firma:

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1. YUTY S.A. Aseguradora: LA CONSOLIDADA DE SEGUROS S.A. Monto: Gs. 21.600.000. Póliza Nº: 1508049366. Vigencia: Desde el 7/10/2020 al 26/03/2021. licitacion@yuty.com.py FOLIADO DEL 001 al 021. NO PRESENTA MUESTRA EN EL ACTO DE APERTURA.	Gs. 720.000.000.
2. MAKRI S.A. Aseguradora: EL SOL SEGUROS Monto: Gs. 26.000.000. Póliza Nº: 1508005308. Vigencia: Desde el 7/10/2020 al 5/04/2021. makri.asistente@gmail.com FOLIADO DEL 001 al 028. NO PRESENTA MUESTRA EN EL ACTO DE APERTURA.	Gs. 714.000.000.
3. SOLUMEDIC S.A. Aseguradora: LA CONSOLIDADA DE SEGUROS S.A. Monto: Gs. 126.000.000. Póliza Nº: 1508049244. Vigencia: Desde el 23/09/2020 al 2/03/2021. info@solumedic.com FOLIADO DEL 001 al 024. PRESENTA MUESTRA. Observación: En la póliza de garantía de mantenimiento de oferta mencionado anteriormente se hace referencia a otro llamado.	Gs. 750.000.000.

Dentro del plazo previsto (siguiente día hábil hasta las 15 hs.), dos oferentes presentaron las muestras respectivas conforme a los documentos que son agregados a continuación:

Ing. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

001219

COMISIÓN ESPECIAL
DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL DE COMPRAS
COVID-19

MAKRI

Asunción, 07 de octubre de 2020.-

Señores:
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)
Presente

Referencia: **Contratación por Vía de la Excepción N° 100/2020 "Adquisición de bolsas mortuorias para contingencia Covid19" ID 385.594**

Nombre del llamado: **Contratación por Vía de la Excepción N° 100/2020 "Adquisición de bolsas mortuorias para contingencia Covid19" ID 385.594**				
N° del llamado: ID 385594- CVE 100/2020				
Nombre de la empresa: MAKRI S.A.				
LISTA DE MUESTRA PRESENTADA				
N° de Item	Cantidad de Muestras Presentadas	Descripción	Marca	Origen / Procedencia
1	1	Bolsas Mortuorias	MAKRI	Paraguay / Paraguay

MAKRI S.A.
Avda. Kubitscheck N° 856
Tel. 202.245/46 RUC. 80023237-5
Asunción - Paraguay

Elizabeth Benitez, Representante Legal
MAKRI S.A.

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarias y Excepcionales
D.C.C. - D.G.A.F
MSP y BS

Dirección: Avda. Kubitschek N° 856 C/ Herminio Giménez; Asunción - Paraguay
Email: makri.asistente@gmail.com – Celular: 0981.849185 - Tel. /Fax (595 21) 202246

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Abg. Luis Carlos Rivarola
Ministro Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

007218

COMISIÓN ESPECIAL
DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL DE COMPRAS
COVID-19

YUTY S.A.

Yuty 1144 e/ Avda. Eusebio Ayala y Rodríguez de Francia – Asunción -Paraguay - Teléfono: 207 472 – Tel /Fax: 222 314 - e-mail: licitaciones@yuty.com.py

Asunción, 08 de octubre de 2020

Señores
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – M.S.P. Y B.S.
Presente

Por medio de la presente me dirijo a ustedes y por su intermedio a quien corresponda en referencia al llamado ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 100/2020 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS MORTUORIAS PARA CONTIGENCIA COVID 19" - ID: 385594*** , con el fin de hacerles entrega de la muestra correspondiente:

Item	*Cantidad de Muestras*	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Origen*	*Procedencia*
1	1	Bolsas Mortuorias	Acua Park	Paraguay	Nacional

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

YUTY S.A. RUC: 80034760-1
Luis Glubi Vera y Aragon
Representante Legal

Recibido
8/10/2020
Siendo: 14:22
ABG. CHRISTIAN RIOS C.
D.O.C.
MSPYBS

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

000217

VI. DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

El pliego de bases y condiciones fijó como requisito a ser adjuntado, entre otros, a la oferta la garantía de mantenimiento de oferta que fuera modificado por la Adenda 1, según lo que sigue.

> **21. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**
>
> El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: **150 (CIENTO CINCUENTA)**. El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser el **3% (tres por ciento)** a ser calculado por el total de la oferta de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 inc a) de la Ley N° 2051/03.
>
> El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

Y, en el análisis de documentación sustancial se establece qué empresas han cumplido este requisito, así como el formulario debidamente firmado con precios individualizados, acreditación de existencia legal de la persona jurídica y representación, según el siguiente cuadro:

N° de Orden	Empresa	Formulario de Oferta y Lista de Precios debidamente firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente
1	YUTY S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	MAKRI S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	SOLUMEDIC S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En las siguientes líneas se expone la descalificación de dos de las oferentes en los siguientes términos:

> 5. **DESESTIMACION DE LAS OFERTAS**
>
> En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas y conforme a los criterios establecidos en las Bases y Condiciones del Pliego y el Decreto N° 2.992/2019 "Que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas", se expone lo siguiente:
>
> Se procede a **DESESTIMAR** la Oferta presentada por la empresa: **SOLUMEDIC S.A.** por **NO CUMPLIR** en la POLIZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (documento de carácter SUSTANCIAL) donde se observa que no corresponde el nombre del Llamado del presente proceso. En el Acta de Apertura de Sobres también se dejó constancia del incumplimiento de la mencionada empresa.
>
> También se **DESESTIMA** la Oferta presentada por la empresa **YUTY S.A.** por **NO CUMPLIR** en los Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (documento de carácter SUSTANCIAL).
>
> **En consecuencia, las ofertas de las empresas YUTY S.A. y SOLUMEDIC S.A. ya no continúan en carrera a los efectos de una eventual adjudicación.**

VII. EVALUACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 2051/03.

El Comité de Evaluación aborda este análisis y luego de consultar en el Portal de Información Pública del Estado han concluido que la única oferente en carrera no se encuentra comprendida en las prohibiciones reguladas por la Ley.

B. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. Rene M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

000216

N°	EMPRESA: MAKRI S.A.	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	CONSTANCIA N°	OBSERVACIÓN
1	ELIZABETH BENITEZ CESPEDES	4.174.096	627392	NO REGISTRAN DATOS
2	ENRIQUE FABIAN ESPINOLA BOGADO	4.983.197	629845	

La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre Instituciones públicas al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las Instituciones.

En referencia al inciso C) y E) se ha solicitado a la DOC por Nota D.O.C. – D.P.C.E. N° 155/20 y Nota D.O.C. – D.P.C.E. N° 156/20 informes contractuales de las firmas **YUTY S.A; MAKRI S.A y SOLUMEDIC S.A.**, donde se ha dado cumplimiento a través de Memorándum A.J. N° 2382/20 de fecha 14 de octubre de 2020 y Memorándum Coordinación D.A. N° 109/2020 de fecha 22 de octubre de 2020. Al respecto, se verifica que la empresa mencionada no registra incumplimiento contractual a la fecha.

En conclusión, este comité de Evaluación, determina que la misma no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a, b, c y e de la Ley 2051/03.

VIII. RATIOS FINANCIEROS

Luego del análisis el comité de evaluación afirma que la empresa MAKRI SA satisface este elemento de estudio, según el siguiente cuadro.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	ÍNDICE	MONTO GS.	ÍNDICE	MONTO GS.	ÍNDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	3.474.857.050 / 440.194.511	7,64	3.364.126.052 / 233.281.134	14,42	3.406.265.797 / 160.825.546	21,18	14,41	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	548.639.640 / 3.724.824.928	0,15	233.281.134 / 3.589.545.407	0,06	160.825.546 / 3.611.653.693	0,04	0,09	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	125.136.391 / 1.200.000.000	10,43	163.476.012 / 1.200.000.000	13,62	83.817.895 / 1.200.000.000	6,98	10,35	CUMPLE

IX. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

Se ha analizado la experiencia de la empresa oferente conforme a las reglas establecidas en el pliego de bases y condiciones, y se observa el siguiente cuadro:

EMPRESAS	MONTO TOTAL OFERTADO	25% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS EJECUTADOS	OBSERVACIÓN
MAKRI S.A.	714.000.000-	178.500.000.-	589.157.900.-	CUMPLE

X. PRECIOS OFERTADOS

Del cuadro comparativo de ofertas se extraen los siguientes datos, siempre respecto a la oferta no descalificada:

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI KOMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

EMPRESA 2: MAKRI S.A.							
MARCA	PROCED.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	CANTID. MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	MONTO TOTAL (IVA I.)	Var. %
MAKRI	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	3.000	238.000	714.000.000	-4,03%
TOTAL (I.V.A. INCLUIDO) - EMPRESA 2						714.000.000	

En este punto, el Comité de Evaluación, conforme al Cuadro Comparativo de Ofertas, se procedió al análisis de las ofertas donde se visualiza que los precios no superan el rango establecido en el PBC, por lo tanto, no resulta necesario solicitar la explicación detallada de la composición de estos precios.

XI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el PBC, conforme con la Adenda 1, consta el cuadro de especificaciones técnicas:

No. De Artículo Ítem	*Nombre de los Bienes o Servicios*	*Especificaciones Técnicas*	*Cantidad mínima*	*Cantidad máxima*
1	*Bolsas Mortuorios*	*Impermeable, negra, hermética con cremallera en forma de "U", con asas para levantar (mínimo 6 asas) apto para incineración.*	*1500*	*3000*

Consta en el informe del Comité de Evaluación una atención puntual a este extremo, según el detalle que se grafica a continuación:

14. **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

A continuación, de conformidad al ***ANEXO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 9. Capacidad Técnica***, se deja constancia del análisis de las Especificaciones Técnicas solicitadas por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las documentaciones presentadas. La correspondiente Verificación fue realizada por el Dr. Ronald Daniel Segovia, representante de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Redes de Salud, calificadas con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE conforme al siguiente cuadro:

9. Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

REQUISITOS	MAKRI S.A.
a) Certificados de calidad donde conste que el producto cumple las especificaciones técnicas (impermeabilidad y apto para la incineración).	Cumple Folio 26
b) Declaración Jurada de la Especificaciones Técnicas descriptas.	Cumple Folio 20 al 22
c) Catálogos e impresos descriptivos de los bienes propuestos en castellano.	No Aplica

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

000214

También se verifica el siguiente detalle en un documento adjunto:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS según PBC	CUMPLE SI / NO
1	BOLSAS MORTUORIAS	IMPERMEABLE, NEGRA, HERMETICA CON CREMALLERA EN FORMA DE "U", CON ASAS PARA LEVANTAR (MINIMO 6 ASAS) APTA PARA INCINERACION.	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS. SE SUGIERE SU ADJUDICACION.
Por lo mencionado, dejo constancia que la oferta presentada por la firma MAKRI S.A en el Item 1: se ajusta a lo solicitado en el PBC.			

XII. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Finalmente, se genera el siguiente resumen de recomendación de adjudicación:

Institución: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Descripción: "ADQUISICION DE BOLSAS MORTUORIAS PARA CONTINGENCIA COVID-19", - ID N° 385.594.
Modalidad: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 100/2020.
Empresa: MAKRI S.A
RUC: 80029237-5

ITEMS	CODIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCL.)	PRECIO TOTAL (IVA INCL.)
1	42281803-001	BOLSAS MORTUORIAS	IMPERMEABLE, NEGRA, HERMETICA CON CREMALLERA EN FORMA DE "U", CON ASAS PARA LEVANTAR (MINIMO 6 ASAS) APTA PARA INCINERACION.	MAKRI	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1.500	3.000	238.000	714.000.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES SETECIENTOS CATORCE MILLONES.-											714.000.000

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

I. La Ley 2051/03 establece la posibilidad de realizar contrataciones públicas por vía excepcional, y, puntualmente en el Artículo 33 inciso g se lee: «Los convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...»

A su vez el artículo 77 del Decreto 2992/2019 que reglamenta la ley 2051/03 esgrime en torno a dicha figura y en lo pertinente, cuanto sigue: «**Contratación por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.»

Acorde a las normas trascritas la modalidad está categóricamente habilitada, habiendo dictado la DNCP la resolución 1697/2020 que regula el procedimiento para compras por vía de excepción, proponiendo dos modalidades,

- Con difusión previa, y,
- Con aviso de intención de compra.

Conforme a los datos extraídos en las documentaciones adjuntas se trata de una compra por Urgencia Impostergable *con aviso de intención de compra*, aunque no hay una determinación clara de este extremo. En tal sentido, la resolución antes citada establece plazos mucho más cortos entre

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis [illegible]
Ministro
Auditor General [illegible]

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras

una y otra etapa, notándose sí que la publicación en el SICP se realizó el día 2 de octubre del 2020 y la apertura de sobres estaba fijada para el día 07 de octubre, es decir la publicación se ha dado cinco días antes, adecuándose a la Ley.

La resolución normativa exige además el dictamen de la UOC respecto a la urgencia impostergable, en tal sentido se evidencia la atención a ello con el Dictamen DOC N° 907/2020 de fecha 30 de setiembre del 2020, en el que se establecen las razones que justificarían la urgencia en la adquisición de bolsas mortuorias para el sistema de salud pública, según lo siguiente:

- Aumento de muertes de pacientes con sospecha de poseer Sars Cov 2, confirmados o con complicaciones a razón del contagio.

- Evitar el desabastecimiento atendiendo a que solo se cuenta con la cantidad de 249 bolsas mortuorias y esto afectaría la disposición de los cadáveres.

- Alta contagiosidad de la Covid 19 incluso en cadáveres.

Puede afirmarse de modo concreto que está dado el parámetro de urgencia impostergable que habilita la compra por vía de excepción en atención a la potencialidad de afectar negativamente la atención eficiente en los servicios de la red del MSPBS y los posibles contagios sin la debida disposición de los cadáveres.

II. El Comité de Evaluación, a razón de las tareas encomendadas por ley, debe ser conformado de acuerdo a las previsiones legales. Observando que el decreto que reglamenta la Ley de Emergencia Sanitaria establece la idoneidad como requisito además de la inexistencia, en el funcionario designado, de conflictos de intereses respecto a la compra a ser evaluada.

En el caso analizado, la resolución SG 471 de fecha 07 de octubre del 2020 estableció un listado de dependencias que debían nombrar representantes para formar parte del citado comité. Y tales designaciones, según documentos adjuntos, acontecieron antes del inicio de la evaluación; excepto respecto al Abg. Carlos Espínola pues, en el documento de designación no se observa la fecha en precisa ni sellos de recepción, por lo que se recomienda atender este punto.

Por otro lado, no se observa el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto No.3506/2020, que reglamenta la Ley No. 6524/2020 de Emergencia en cuanto a las declaraciones de interés de los funcionarios designados para conformar el Comité de Evaluación.

III. Según se desprende del documento adjunto, titulado *Análisis de Precio Referenciales*, se ha solicitado cotización y se han obtenido parámetros de históricos de licitaciones anteriores así como de datos obtenidos de portales web.

La resolución de la DNCP n° 1890/2020 regula la estimación y publicidad de precios de referencia, a la cual se halla adjunta una guía para tal cálculo. La misma prevé que se realice el cálculo de precios de referencia con al menos tres precios obtenidos de al menos 2 fuentes.

En el caso a la vista se ha cumplido con la normativa antes mencionada, habiéndose aclarado incluso la imposibilidad de recoger más precios a razón de la particularidad de las especificaciones técnicas de los insumos a ser adquiridos.

IV. En cuanto a la invitación a posibles oferentes, la resolución normativa que regula las compras por vía excepcional establece que deben cursarse invitaciones a, al menos, tres oferentes y el cumplimiento de este requisito se observa en las evidencias adjuntadas.

También puede verificarse que algunos de los correos remitidos han realizado el acuse de recibo solicitado y ello da mayor legitimidad al proceso de contratación.

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Al respecto, debe decirse que es verdad que la normativa dictada por la DNCP no exige la existencia de acuse de recepción de las invitaciones, sin embargo, tampoco debe dejarse de lado que es obligación de todas las instituciones, en el marco de uso de fondos públicos, realizar el máximo esfuerzo en pos de transparentar su gestión, por lo que se recomienda evaluar o establecer un mecanismo para hacer asequible tal extremo.

V. La presentación de muestras ha sido un requisito fijado en el pliego de bases y condiciones; y en el acta de apertura se dejó asentado quienes la han adjuntado con su oferta.

En el pliego de bases y condiciones se habilitó hasta las 15:00 horas del día siguiente para la presentación de ofertas y se visualiza además una planilla a ser completada para tal efecto, reiterándose que la no presentación descalificaría la oferta, conforme se tiene visto en páginas anteriores.

En ese sentido, ha sido incorporada al legajo la documentación que acredita que dentro de dicho plazo posterior han sido presentadas las muestras respectivas por las empresas YUTY S.A. y MAKRI S.A.; mientras que SOLUMEDIC S.A. había cumplido con tal requisito en el momento de la presentación de la oferta.

VI. En cuanto a la disposición contenida en el Art. 40 de la Ley 2051/2003 el Comité de Evaluación ha desglosado una lista de personas vinculadas a la oferente y ha procedido a verificar en el Portal de Información Pública del Estado si se registran datos respecto a cada una de ellas, procedimiento este ajustado a lo pretendido por las reglas de contratación pública.

VII. Respecto a la verificación de experiencia consta que se ha atendido el porcentaje de contratos públicos y privados ejecutados por la empresa y además se ha solicitado informes a la Dirección Operativa de Contrataciones sobre multas o rescisiones que hayan sido dictadas y afecten a la firma MAKRI SA.

VIII. El cumplimiento de especificaciones técnicas ha sido objeto de atención por parte de los integrantes del Comité de Evaluación, habiéndose afirmado que se cumplen con las mismas.

En este punto es importante resaltar que la adecuación de lo ofertado a lo establecido en el llamado debe ser analizado en detalle, respecto a cada una de las condiciones plasmadas por la convocante en el pliego de bases y condiciones. Se sugiere la atención de este punto a fin de garantizar el ajuste de las ofertas a la pretensión de compra de la dependencia de salud.

IX. La recomendación de adjudicación queda claramente ajustada a lo establecido en el llamado en relación al precio ofertado pues, no excede a la previsión hecha por las dependencias de planificación del MSPBS y, por ende, no hay puntualizaciones que realizar en este aspecto.

POR CONSIGUENTE, en atención a las conclusiones que anteceden esta Comisión considera que corresponde formular su **NO OBJECION al proceso de contratación**, con los alcances del escrito que antecede.

Por los fundamentos antes mencionados la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19 remite el presente **DICTAMEN;** vinculado a los procesos de adjudicación y siguientes de los insumos médicos requeridos por la institución de salud pública según expediente **SIMESE 134476/20 "Adquisición de bolsas mortuorias para contingencia COVID 19" con ID DNCP N°385.594.**

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. Irene M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, estableciéndose sí el seguimiento del proceso hasta la etapa de ejecución, inclusive, en cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de constitución de esta Comisión.

Por último, debe dejarse en claro que la pretensión primordial de esta Comisión es coadyuvar con la administración de salud de modo a que las compras públicas sean realizadas en un marco de transparencia, con las mejores condiciones para el Estado Paraguayo.

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

A su Excelencia
Don JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN, Ministro
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
En su despacho.

000211